

rado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Villanueva de la Cañada. Localidad: Villafranca del Castillo. Denominación: «Zolá». Domicilio: Mocha Chica -Urbanización Villafranca del Castillo-. Titular: Zósimo Ibáñez Alonso.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5721** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1989 por la que se modifican Centros Públicos de Educación de Adultos en las provincias de Avila, Albacete, Cantabria y León.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1989, por la que se modificaban Centros Públicos de Educación de Adultos en las provincias de Avila, Albacete, Cantabria y León, procede la siguiente rectificación:

En la página 40081, donde dice: «Provincia de Avila. Municipio Avila. Localidad Espinosa de los Caballeros», debe decir: «Provincia de Avila. Municipio Avila. Localidad Avila de los Caballeros».

**5722** *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la relación de los miembros designados por las Administraciones competentes que integran la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.*

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), dictada en desarrollo del artículo 2.º 4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, estableció la composición de la Comisión Nacional encargada de la evaluación de la actividad investigadora de dicho profesorado, determinando que estará presidida por el Director general de Investigación Científica y Técnica e integrada por siete Vocales designados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación y un Vocal por cada una de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia universitaria.

Procede hacer pública la identidad de los miembros que integran la citada Comisión Nacional para conocimiento de los interesados que soliciten participar en el proceso evaluador.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.-Se hace pública la relación de los miembros de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, constituida por Orden de 28 de diciembre de 1989, que estará integrada por:

Presidente: Don Pedro Ripoll Quintás, Director general de Investigación Científica y Técnica.

Vocales:

a) Representantes del Ministerio de Educación y Ciencia:

Don Avelino Corma Canos, Profesor de Investigación del ámbito de Química del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Justino Duque Domínguez, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.

Don Roberto Fernández de Celaya y Álvarez, Director de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Don Francisco Javier Fernández Vallina, Director general de Enseñanza Superior.

Don Alberto Marcos Vallauré, Catedrático de Geodinámica de la Universidad de Oviedo.

Don Pedro Pascual Sans, Asesor Científico de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don José María Segovía de Arana, Catedrático de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

b) Representantes de las Comunidades Autónomas:

Don Luis Castedo Expósito, Director general de Ordenación Universitaria, por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Don Antonio Clemente Carrión, Director general de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por la Comunidad Autónoma Valenciana.

Don Luis Egea Martínez, Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Don José Luis Huertas Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación, por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don Abel Mariné i Font, Director general de Universidades, por la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Don Pedro Pascual Arzo, Director del Servicio de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por la Comunidad Autónoma de Navarra.

Don Roberto Roldán Verdejo, Director general de Universidades e Investigación, por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por designación del Presidente de la Comisión Nacional, actuará como Secretario de ésta el Vocal don Roberto Fernández de Celaya.

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1990.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5723** *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se autoriza a «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 38, para que proceda a la absorción de «Mutua Patronal Agrícola de Amposta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 215.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 38, con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Tarragona, calle Estanislao Figueras, número 23-25, absorba a «Mutua Patronal Agrícola de Amposta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 215, con ámbito de actuación comarcal y domicilio social en Amposta (Tarragona), calle Maestro Suñe, número 28; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin los días 29 de junio y 23 de noviembre de 1989.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1990, la absorción por «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 38, de «Mutua Patronal Agrícola de Amposta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 215, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza regla-